

ALAJERÓ**ANUNCIO****6117****162539**

Por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alajeró mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 23.10.2018 se ha acordado delegar en la 2ª Teniente de Alcalde, Dña. Mª Elena Ramos Arzola, la competencia establecida en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, para iniciar y resolver el procedimiento sancionador que se incoe a la titular del Bar-Cafetería La Rochila.

Por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alajeró, a 24 de octubre de 2018.

El Alcalde, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

ANUNCIO**6118****165084**

El Pleno del Ayuntamiento de Alajeró, reunido en sesión extraordinaria de fecha de 31.08.2018, adoptó, entre otros, con el voto unánime de los miembros, el Acuerdo de “Reclasificación de los Suelos Urbanizables No Sectorizados, SAU-2 (La Junta) y SAU-5 (Santa Ana II) y los Suelos Urbanizables No Sectorizados Turístico, SAU-6 (Lomadas de Juan Barba, Los Llanos y Punta Verde)”, que a continuación se transcribe literalmente:

“Primero. Aprobar, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera apartado segundo de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo de Canarias, la reclasificación de los suelos que el Plan General de Ordenación del Municipio clasificaba como Suelo Urbanizable No Sectorizado (SAU-2 (La Junta) y SAU-5 (Santa Ana II)), y como Suelo Urbanizable No Sectorizado Turístico (SAU-6 (Lomadas de Juan Barba, Los Llanos y Punta Verde)) tal y como se detalla a continuación:

Plan General de Ordenación Urbanística de Alajeró	Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo de Canarias
SAU-2 (La Junta): Suelo Urbanizable No Sectorizado Diferido (SAU-NSD)	SAU-2 (La Junta): Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado
SAU-5 (Santa Ana II): Suelo Urbanizable No Sectorizado Diferido (SAU-NSD)	SAU-5 (Santa Ana II): Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado
SAU-6 (Lomadas de Juan Barba, Los Llanos y Punta Verde): Suelo Urbanizable No Sectorizado Turístico (SAU-NST)	SAU-6 (Lomadas de Juan Barba, Los Llanos y Punta Verde): Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado-Turístico

Todo ello conforme a las disposiciones del vigente Plan Insular de Ordenación de La Gomera, así como a las determinaciones establecidas en las fichas correspondientes a cada uno de los sectores que se reclasifican contenidas en el Plan General de Ordenación del Municipio, procediendo, si fuera necesario, al ajuste correspondiente respecto al ámbito de sectores así como a la modificación del convenio Urbanístico actualmente en vigor por el que se vincula el Ayuntamiento al desarrollo de estos sectores.

Segundo. Los sectores tal y como quedan reclasificados conservarán la delimitación establecida para cada sector en el PGOU de Alajeró y además mantendrán todos y cada uno de los parámetros urbanísticos referidos a usos, edificabilidad y tipologías edificatorias así como el cumplimiento de instrucciones establecidas en las correspondientes fichas específicas para cada uno de los sectores contenidas en el Planeamiento Municipal, puesto que no contravienen lo establecido en la Ley 4/2017 del Suelo de Canarias ni en el Plan Insular de Ordenación.

Tercero. Remitir al Consejo Cartográfico de Canarias copia del documento aprobado, ello atendiendo a lo previsto en los artículos 50.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2016, de 9 de mayo, y 23 de la referida Ley 4/2017, con carácter previo a la publicación en los correspondientes diarios oficiales del acuerdo aprobatorio, así como al Cabildo de La Gomera, a la Consejería competente en materia de Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y al Registro de Planeamiento de Canarias, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alajeró, a los efectos establecidos en los

artículos 155 y 157 de la Ley 4/2017, precitada, y 50.1 del mencionado Reglamento de Procedimientos.

Quinto. Igualmente se publicará el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 51.2 del referenciado Reglamento de Procedimientos y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexto. Tras la completa publicación del citado acuerdo de aprobación de la enunciada reclasificación de sueldo en el Boletín Oficial de Canarias y de su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, la misma entrará en vigor a los quince días hábiles de la publicación del último de los mencionados diarios, publicitándose además el contenido íntegro del mismo en la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web (www.ayuntamientoalajeró.es).

Séptimo. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del referido acuerdo, de conformidad con los artículos 112 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

En Alajeró, a 30 de octubre de 2018.

El Alcalde, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

ARONA

Área de Gobierno de Recursos Humanos, Deportes y Juventud

ANUNCIO

6119

162475

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por Resolución nº 2018/6796, de 18 de octubre, del Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Deportes y Juventud, se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Arona para el ejercicio 2018 en los siguientes términos:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018		
NUEVO INGRESO - FUNCIONARIOS		
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES		
POLICÍA LOCAL		
ESCALA BÁSICA		
GRUPO C	DENOMINACIÓN	VACANTES
SUBGRUPO C1	POLICÍA LOCAL	7
PROMOCIÓN INTERNA		
FUNCIONARIOS		
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES		
POLICÍA LOCAL		
ESCALA EJECUTIVA		
GRUPO A	DENOMINACIÓN	VACANTES
SUBGRUPO A2	SUBINSPECTOR/A	2
ESCALA BÁSICA		
GRUPO C	DENOMINACIÓN	VACANTES
SUBGRUPO C1	OFICIAL	2

Arona, a 22 de octubre de 2018.

El Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Deportes y Juventud, Juan Sebastián Roque Alonso.

GRANADILLA DE ABONA

Concejalía de Cultura y Fiestas

ANUNCIO

6120

165108

Mediante el presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que el Ayuntamiento de Granadilla de Abona en Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2018, aprobó el “Pliego de condiciones jurídico administrativas y técnicas que han de regir el procedimiento para la adjudicación de los Puestos Ambulantes de Feria con motivo de la Celebración de la Fiesta de Fin de Año 2018 en El Médano”

A tal efecto, dicho Pliego se encuentran a disposición de los interesados en el Área de Cultura del Ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios del mismo.

Para los solicitantes que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en dicho pliego, la subasta se celebrará en acto público, el 03 de diciembre del presente, en el salón de Actos del Convento Franciscano San Luis Obispo a las 12:00 h, ante el Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.

En Granadilla de Abona, a 30 de octubre de 2018.

La Concejala de Fiestas y Cultura, Eudita Mendoza Morales.